



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA**
2 **LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.-**
3 **INTERVINIENTES: HERNAN VICENTE RAMIREZ**
4 **RAMIREZ E IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ.-**
5 **CUANTÍA: \$ 108.000,00**

6 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
7 Ecuador, hoy **veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho** ante
8 mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO**
9 **CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, el
10 señor **HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ**, de estado civil
11 casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad
12 de Machala, acompañado de su cónyuge señora **MIRIAN**
13 **GUADALUPE BELTRAN PEREIRA**; y, el señor **IVAN ELIAS**
14 **RAMIREZ RAMIREZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
15 Civil, domiciliado en el cantón Piñas y de tránsito por esta ciudad de
16 Machala, acompañado de su cónyuge señora **RUTH MARIA**
17 **MORALES MORA**. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
19 conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que
20 me fueron exhibidas y me presentan para que eleve a Escritura Pública,
21 la Minuta que a continuación se detalla así: **Señor Notario:** En el
22 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente
23 Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada que se
24 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
26 Escritura Publica y manifiestan la necesidad de constituir una Compañía
27 las siguientes personas: 1.- El señor **Hernán Vicente Ramírez**
28 **Ramírez**, de estado civil casado con la señora **MIRIAN GUADALUPE**

Reymundo José Alarcón Franco
Abogado Reymundo José Alarcón Franco
C. O. P. N. O. 3557



1 BELTRAN PEREIRA, la misma que se encuentra debidamente
2 inteligenciada del contenido y los efectos de esta escritura pública,
3 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Machala; y, 2.-
4 El señor **Iván Elías Ramírez Ramírez**, de estado civil casado con la
5 señora RUTH MARIA MORALES MORA, la misma que se
6 encuentra debidamente inteligenciada del contenido y los efectos
7 de esta escritura pública de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
8 Cantón Piñas.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.-**
10 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se DENOMINA
12 **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.**, es de
13 NACIONALIDAD ecuatoriana, tendrá una DURACION de NOVENTA Y
14 NUEVE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente
15 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- **EI**
16 **DOMICILIO** es en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio
17 de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en
18 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
19 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y
20 estos Estatutos - **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-**
21 La Compañía se dedicará a la Actividad Avícola en general; y, en
22 particular, a lo siguiente: 1.- A la Producción y Comercialización de
23 productos Avícolas y agrícolas; 2.- A la Compra y Venta de
24 Balanceado; 3.- A la Producción y Comercialización de Balanceado;
25 4.- A la Producción y Comercialización de derivados orgánicos de la
26 avicultura; 5.- A la Importación, Compra y Venta de Insumos
27 para la Avicultura; 6.- A la Importación de Equipos y maquinarias para
28 la actividad Avícola; 7.- A la Producción de materias

Machala a, 4 de Diciembre del 2.008

Ing.
Ivan Elías Ramírez Ramírez
Ciudad.

De mi consideración:

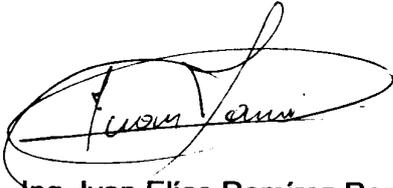
Cúmpleme informarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL, de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Empresa, que constan en la Escritura Pública otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Machala, ante el Abogado José Alarcón Franco, el 24 de Noviembre del año 2.008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Piñas con el N° 812 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el N°1.505 y con el N° 3.209 del Repertorio, el 4 de Diciembre del año 2.008.

Muy atentamente.



Ing. Hernán Vicente Ramírez Ramírez
C.I. 0700866692
DIRECTOR AD - HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA., para el cual he sido elegido.



Ing. Ivan Elías Ramírez Ramírez
C.I. 0701388209
GERENTE GENERAL

Machala a, 4 de Diciembre del 2.008
Dirección: Rocafuerte 635 entre Tarqui y Colón

CERTI

FICO: Que el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL,
otorgado por la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS
AGROLOMAS CIA. LTDA., a favor de: ING. IVAN ELIAS
RAMIREZ RAMIREZ, queda inscrito en el Registro Mercantil
con el No. 1.515 y anotado en el Repertorio bajo el
No. 3.221.-x

Machala, 8 de Diciembre del 2.008


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



1 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**
2 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la
3 misma. Será nombrado por un periodo de CINCO AÑOS, sin
4 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá
5 las siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar como
6 Secretario de la Junta General; b.- Convocar a la Junta
7 General, en los términos del Artículo Décimo Segundo de estos
8 Estatutos; y, c.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones,
9 excepto aquellas que le prohíben o limiten los presentes
10 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA**
11 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Presidente de la
13 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
14 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no
15 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los
16 presentes estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta o
17 impedimento temporal o definitivo del Presidente el Gerente
18 General asumirá la representación legal de la Compañía, en
19 las condiciones y con las facultades que los presentes
20 Estatutos prescriben.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE**
21 **LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue
22 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
23 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo
24 cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o
25 personas que considere convenientes, a las que les señalará
26 sus atribuciones y deberes.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y**
27 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios
28 fundadores declaran que el capital social de la compañía de

REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE QUITO

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUITO

Duis Alarcón Franco



ABGI JOSE ALARCON FRANCO

ID 3557

1 responsabilidad limitada que se contrata y constituye por virtud
2 de la presente escritura, ha sido suscrito y pagado en su
3 totalidad, en la forma que se detalla a continuación: **UNO)** El
4 Ingeniero Hernán Vicente Ramírez Ramírez, suscribe 54.000
5 participaciones sociales de un dólar cada una y para pagar
6 las mismas aporta a título de transferencia de dominio a favor
7 de la sociedad que se constituye los siguientes bienes
8 inmuebles que a continuación se describen detalladamente,
9 por lo cual recibe las correspondientes participaciones
10 sociales, de acuerdo al cuadro de suscripción y forma de pago
11 que se anexa al final: 1.- El señor **Hernán Vicente**
12 **Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en
13 el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, al señor
14 Erasmo Valente Aguirre Ramírez y esposa, mediante escritura
15 celebrada ante el Notario Primero del cantón Piñas el 6 de
16 Mayo de 1.987, e inscrita en el Registro de la Propiedad de ese
17 cantón con el número 157, el 15 de Mayo de 1.987, el
18 terreno tiene 20 hectáreas de superficie; 2.- El señor **Hernán**
19 **Vicente Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno
20 ubicado en el sitio LOMALARGA de la parroquia San Roque,
21 al señor Alfonso Demetrio Ruilova y esposa, mediante
22 escritura celebrada ante el ante el Notario Segundo del cantón
23 Piñas el 4 de Noviembre de 1.987, e inscrita en el Registro de
24 la Propiedad de este cantón con el número 551, el 1 de
25 Diciembre de 1.987, el terreno tiene una cabida de 15
26 hectáreas de superficie; 3.- El señor **Hernán Vicente**
27 **Ramírez Ramírez**, adquirió en compra un terreno ubicado en
28 el sitio LOMALARGA, de la parroquia San Roque, a la señora

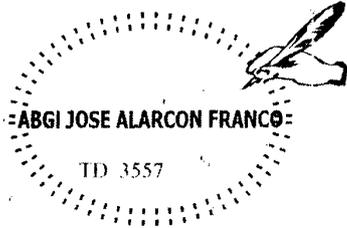


1 restricciones ni limitaciones de dominio, ni tampoco
2 prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos, ni
3 cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni
4 patrimonio familiar, ni petición de herencia, ni acciones
5 reivindicatorias ni de ninguna otra clase que lesionen,
6 embaracen o perjudiquen su titularidad como legítimo
7 propietario del mismo. De igual forma declara formalmente que
8 por el indicado inmueble se han pagado todos los impuestos,
9 tasas, contribuciones especiales y demás tributos. No obstante
10 estas declaraciones, se obliga a responder por el saneamiento
11 en los términos de ley. Para tales efectos se acompañan como
12 documentos habilitantes a esta escritura pública el certificado
13 otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Piñas,
14 así como el certificado de avalúos y catastros otorgado por el
15 departamento competente de la I. Municipalidad de Piñas.-
16 **DOS)** El Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, suscribe
17 54.000 participaciones sociales de un dólar cada una y para
18 pagar las mismas aporta a título de transferencia de dominio a
19 favor de la sociedad que se constituye los siguientes bienes
20 inmuebles que a continuación se describen detalladamente,
21 por lo cual recibe las correspondientes participaciones
22 sociales, de acuerdo al cuadro de suscripción y forma de pago
23 que se detalla: 1.- El Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez**,
24 adquirió en compra un terreno ubicado en el sitio
25 LOMALARGA, de la parroquia San Roque, al señor Juan María
26 Ramírez Ramírez y esposa, mediante escritura celebrada ante
27 el Notario Primero del Cantón Piñas el 21 de Abril del 1.997,
28 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con el



1 número 161, 22 de Abril de 1.997, el terreno tiene 4 cuadras
2 de largo por 4 cuadras de ancho de superficie: y, 2 - El
3 Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, adquirió en compra
4 un terreno ubicado en el sitio LOMALARGA, de la parroquia
5 San Roque, a los sucesores del extinto Daniel Eliceo Ramírez
6 Galarza, esto es a la cónyuge sobreviviente señora Rita
7 Asunción Gallardo Galarza y sus hijos los señores Bolívar
8 Vicente, Adriana Judith, Georgina Marina, Melva Cecilia,
9 Guillermo Roque, Catalina Emérita, Dolores Miguelina, Nervo
10 Miguel y Gloria María Ramírez Gallardo, mediante escritura
11 celebrada ante el Notario Segundo del cantón Piñas el 4 de
12 Junio de 1.992 e inscrita en el Registro de la Propiedad de
13 este cantón con el número 272, el 25 de Junio de 1.992, el
14 terreno tiene 15 hectáreas de superficie - El Ingeniero **Ivan**
15 **Elías Ramírez Ramírez**, declara que el aporte que a título de
16 transferencia de dominio efectúa a la sociedad que se está
17 constituyendo lo hace sin reserva ni limitación alguna,
18 transfiriéndose, en consecuencia, a favor de la compañía, el
19 dominio, posesión, uso y goce, servidumbres activas y, en
20 general, todos los derechos reales que tiene o tuviere el
21 aportante, a cualquier título, en el inmueble que se aporta, por
22 virtud del presente contrato. Además declara que sobre el
23 inmueble aportado no existen gravámenes ni restricciones ni
24 limitaciones de dominio, ni tampoco prohibiciones de
25 enajenar, ni condiciones, ni modos, ni cláusulas resolutorias,
26 ni arrendamientos, ni embargos, ni patrimonio familiar, ni
27 petición de herencia, ni acciones reivindicatorias ni de ninguna
28 otra clase que lesionen, embaracen o perjudiquen su

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON PIÑAS
MALAJULA



1 titularidad como legítimo propietario del mismo. De igual forma
2 declara f6rmalmente que por el indicado inmueble se han
3 pagado todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales
4 y dem6s tributos. No obstante estas declaraciones, se obliga a
5 responder por el saneamiento en los t6rminos de ley. Para
6 tales efectos se acompa1an como documentos habilitantes a
7 esta escritura p6blica el certificado otorgado por el Registrador
8 de la Propiedad del Cant6n Pi1as, as6 como el certificado de
9 aval6os y catastros otorgado por el departamento competente
10 de la I. Municipalidad de Pi1as.- TRES) Los Ingenieros
11 **Hern6n Vicente Ram6rez Ram6rez e Ivan El6as Ram6rez**
12 **Ram6rez**, son due1os, de cinco lotes de terrenos que unidos
13 forman un solo cuerpo, ubicados en el sitio LOMALARGA, de
14 la parroquia San Roque del Cant6n Pi1as, adquiridos en
15 compra al se1or Vicente Eugenio Ram6rez Romero y esposa,
16 mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del
17 cant6n Pi1as el 23 de Marzo del 2.002, e inscrita en el
18 Registro de la Propiedad de este cant6n con el n6mero 271, el
19 27 de Marzo del a1o 2.002, a su vez los vendedores
20 adquirieron el dominio de la siguiente manera: Primer Lote por
21 compra a El6as Ram6rez Murillo y esposa, mediante escritura
22 inscrita con el N6 267, el 14 de Diciembre del a1o 1.954;
23 Segundo Lote por compra a C6sar Virgilio Ram6rez Romero y
24 esposa, mediante escritura inscrita con el N6 524, el 10 de
25 Noviembre del a1o 1.973; Tercer Lote por compra a El6as
26 Leovigildo Ram6rez Romero y esposa, mediante escritura
27 inscrita con el N65, el 2 de Enero de 1.972; Cuarto Lote por
28 compra a El6as Zen6n Ram6rez Murillo y esposa, mediante



1 escritura inscrita con el N° 335, el 19 de Octubre del año 1.971;
2 y, Quinto Lote por compra Servio Tulio Gálvez Mora y esposa,
3 mediante escritura inscrita con el N° 365, el 14 de Agosto del
4 año 1.998 y el señor Servio Tulio Gálvez Mora, lo adquirió por
5 compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, mediante
6 escritura inscrita con el N° 340, el 22 de Octubre del año 1.971,
7 estos cinco lotes tienen una extensión de 60 hectáreas.
8 Los Ingenieros **Hernán Vicente Ramírez Ramírez** e **Ivan**
9 **Elías Ramírez Ramírez**, declaran que el aporte que a título de
10 transferencia de dominio efectúan a la sociedad que se está
11 constituyendo lo hacen sin reserva ni limitación alguna,
12 transfiriéndose, en consecuencia, a favor de la compañía, el
13 dominio, posesión, uso y goce, servidumbres activas y, en
14 general, todos los derechos reales que tienen o tuvieron los
15 aportantes, a cualquier título, en los inmuebles que se aportan
16 por virtud del presente contrato. Además declaran que sobre
17 los inmuebles aportados no existen gravámenes ni
18 restricciones ni limitaciones de dominio, ni tampoco
19 prohibiciones de enajenar, ni condiciones, ni modos, ni
20 cláusulas resolutorias, ni arrendamientos, ni embargos, ni
21 patrimonio familiar, ni petición de herencia, ni acciones
22 reivindicatorias ni de ninguna otra clase que lesionen,
23 embaracen o perjudiquen su titularidad como legítimos
24 propietarios de los mismos. De igual forma declaran
25 formalmente que por los indicados inmuebles se han pagado
26 todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás
27 tributos. No obstante estas declaraciones, se obligan a
28 responder por el saneamiento en los términos de ley. Para

15 de Octubre de 1998
LA JEFATURA



1 tales efectos se acompañan como documentos habilitantes a
2 esta escritura pública el certificado otorgado por el Registrador
3 de la Propiedad del Cantón Piñas, así como el certificado de
4 avalúos y catastros otorgado por el departamento competente
5 de la I. Municipalidad del Cantón Piñas.- **APORTES Y**
6 **DECLARACIONES:** Los socios fundadores de la Compañía
7 Ingeniero **Hernán Vicente Ramírez** e Ingeniero **Ivan Elías**
8 **Ramírez Ramírez**, acuerdan observar estrictamente lo
9 señalado en los Artículos diez (10) y ciento sesenta y dos (162)
10 de la Ley de Compañías en actual vigencia, en lo que tiene que
11 ver con el aporte en especies que realizan a favor de la
12 Compañía y, al respecto establecen las siguientes
13 **DECLARACIONES O ACUERDOS:** a).- El Ingeniero **Hernán**
14 **Vicente Ramírez Ramírez**, aporta y transfiere a favor de la
15 Compañía que se constituye cinco (5) lotes de terreno con la
16 cabida que anteriormente ha quedado establecida; b).- El
17 Ingeniero **Ivan Elías Ramírez Ramírez**, aporta y transfiere a
18 favor de la Compañía que se constituye dos (2) lotes de
19 terreno con la cabida que anteriormente ha quedado
20 establecida; c).- Que conjuntamente los socios fundadores
21 Ing. **Hernán Vicente Ramírez Ramírez** e Ing. **Ivan Elías**
22 **Ramírez Ramírez**, aportan y transfieren a favor de la
23 Compañía que se constituye cinco (5) lotes de terreno con la
24 cabida que anteriormente ha quedado establecida; d).- Que
25 los Socios fundadores aclaran que los lotes de terreno que se
26 aportan y transfieren individualmente, como los que se aportan
27 y transfieren conjuntamente, conforman en total un solo
28 Cuerpo, catastrado así en el Municipio del Cantón Piñas a



1 nombre de los Ingenieros Hernán Vicente Ramírez Ramírez e
2 Ivan Elías Ramírez Ramírez, como predio rústico,
3 perteneciente a la parroquia San Roque del Cantón Piñas.
4 registrada como una propiedad de 135,35 Hectáreas.
5 compuesta de los lotes de terrenos antes descritos y con
6 instalaciones de GRANJA AVICOLA, bodegas, casa de
7 habitación, cafetales e invernadas, ubicado en el sitio
8 denominado LOMALARGA, vía principal Piñas- Capiro; e).-
9 Que los socios fundadores avaluamos este bien e inmueble en
10 la cantidad de CIENTO OCHO MIL DOLARES AMERICANOS,
11 que es la misma cantidad del Avalúo Comercial que efectúa el
12 Municipio de Piñas y cuyo certificado se anexa como uno de
13 los documentos habilitantes de esta escritura; f).- Que los
14 referidos socios fundadores y aportantes de estas especies
15 responderemos solidariamente frente a la Compañía y con
16 relación a terceros por el valor asignado a las especies
17 aportadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo
18 162 de la Ley de la materia; g).- Los socios fundadores
19 también aclaran que si bien la cabida o extensión de esta
20 especie es de alrededor de CIENTO SESENTA Y DOS
21 HECTAREAS (162), más cuatro cuerdas de largo por cuatro
22 cuerdas de ancho, de acuerdo con los certificados del Registro
23 de la Propiedad del Cantón Piñas que igualmente se anexan
24 como habilitantes, este cuerpo cierto o especie, se lo aporta y
25 transfiere a favor de la Compañía que se constituye como un
26 predio de CIENTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS (135Has)
27 y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS (35 Chas), de conformidad
28 con lo establecido en la doctrina 124 de la Superintendencia

[Handwritten signature]
D. José María de Robles M.
PROPIETARIO DE LA PROPIEDAD



1 de Compañías; **h).**- Los socios fundadores establecen o
 2 acuerdan que cada uno de ellos recibirá a cambio del valor de
 3 las especies aportadas y transferidas a favor de la Compañía,
 4 la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000)
 5 PARTICIPACIONES SOCIALES DEL VALOR DE UN DÓLAR
 6 CADA UNA, de conformidad con el cuadro de SUSCRIPCION
 7 Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, que se grafica a
 8 continuación;

9	SOCIOS	PARTICIP	CAPITAL	CAPITAL
10		1.00 USD	SUSCRITO	PAGADO
11	Hernán Vicente Ramírez Ramírez	54.000	54.000,00	54.000,00
12	Iván Elías Ramírez Ramírez	54.000	54.000,00	54.000,00
13	TOTAL	108.000	108.000,00	108.000,00

14
 15 **i).**- Los socios fundadores Ingenieros Hernán Vicente Ramírez
 16 Ramírez e Iván Elías Ramírez Ramírez, hacemos uso del
 17 inciso final del Artículo 162 de la Ley de Compañías y en razón
 18 de esta excepción, acordamos en conjunto el avalúo de la
 19 propiedad rural que aportamos y transferimos a favor de la
 20 Compañía que constituimos; y, **j).**- Finalmente, los socios
 21 fundadores Ingenieros Hernán Vicente Ramírez Ramírez e Iván
 22 Elías Ramírez Ramírez, acordamos incorporar a esta escritura,
 23 como uno de sus habilitantes, el plano que corresponde a esta
 24 propiedad rural en escala de 1.1000, levantado utilizando GPS
 25 GARMIN XS12 Coordenadas y - x, con el objeto de graficar –
 26 de mejor manera – el aporte y transferencia que realizamos a
 27 favor de la Compañía que constituimos.- **CUARTA.-**
 28 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2008 12:02:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.
APROBADO

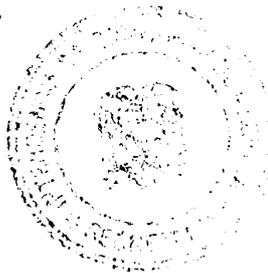
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Luis A. Romero León
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD

JULIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



531-2005-EPP

LUIS HUMBERTO RUBIO MONTALVO

Que habiendo revisado el Registro de la Propiedad de la Oficina a mi cargo, a la presente fecha se desprende que el señor Ingeniero HERNÁN VICENTE RAMÍREZ RAMÍREZ, es dueño de los siguientes bienes raíces ubicados en este cantón:

DE UN TERRENO:

Ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Erasmo Valente Aguirre Ramírez y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 6 de mayo de 1987, e inscrita con el Nro. 157, el 15 de los mismos mes y año de su celebración. Terreno que tiene 20 hectáreas de superficie.

DE UN TERRENO:

Ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Alfonso Demetrio Romero Ruilova y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Segundo de Piñas, el 4 de noviembre de 1987, e inscrita con el Nro. 551, el 1º de diciembre del mismo año. Terreno que tiene una cabida de 15 hectáreas de superficie.

DE UN TERRENO:

Ubicado en el sitio "Lomarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Isabel María Ramírez Romero, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 1º de agosto de 1988, e inscrita con el Nro. 353, el 17 de los mismos mes y año de su celebración. Terreno que tiene 7 hectáreas de superficie.

DE CUATRO TERRENO:

Que ubicados forman un solo cuerpo ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Joel Eudaldo Gallardo Añazco y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 29 de junio de 1994, e inscrita con el Nro. 337, el 27 de julio del mismo año. Terreno que tiene una cabida de 25 hectáreas de superficie.

DE UN TERRENO:

Ubicado en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque, adquirido en compra a Vicente Eugenio Ramírez Romero y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 33 de marzo del 2002, e inscrita con el Nro. 270, el 27 de los mismos mes y año de su celebración. Terreno que tiene una cabida de 20 hectáreas de superficie.

Que las propiedades materia de la presente certificación, no soportan gravámenes de ninguna especie.

Piñas, 21 de octubre del 2008.

Luis Humberto Rubio Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



FUNCIÓN JUDICIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PIÑAS - EL ORO

CERTIFICACIÓN N.º 0696-2008-RPP

LUIS HUMBERTO RUBIO MONTALVO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CERTIFICA:

ADQUISICIONES E HISTORIA

Que habiendo revisado el Registro de la Propiedad de la Oficina a mi cargo, a la presente fecha se desprende que el señor Ingeniero **IVAN ELIAS RAMÍREZ RAMÍREZ**, es dueño de dos terrenos, ubicados en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque de este cantón, adquiridos de la siguiente manera:

UN PRIMER LOTE:

Por compra a Juan María Ramírez Ramírez y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 21 de abril de 1997, inscrita con el Nro.161, el 22 de los mismos mes y año de su celebración, a su vez los vendedores adquirieron el dominio por compra s Sigifredo José Ramírez Asanza y esposa, con escritura inscrita con el Nro.342, el 22 de agosto de 1989. y.

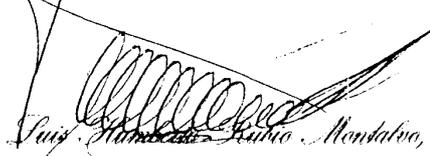
UN SEGUNDO LOTE:

Por compra a sucesores del extinto Daniel Eliceo Ramírez esto es a la cónyuge sobreviviente señora Rita Asunción Gallardo Gálarza y sus hijos los señores Bolívar Vicente, Adriana Judith, Georgina Marina, Melva Cecilia, Guillermo Roque, Catalina Emérita, Dolores Miguelina, Nervo Miguel y Gloria María Ramírez Gallardo, con escritura celebrada ante el Notario Segundo de Piñas, el 4 de junio de 1992, inscrita con el Nro.272, el 25 de junio del mismo año:

GRAVÁMENES:

Que las propiedades materia de la presente certificación, no soportan gravámenes de ninguna especie.

Piñas, a 21 de octubre del 2008


Luis Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LHRM/girr.




Luis Humberto Rubio Montalvo,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

108-2005-RPP

LUIS HUMBERTO RUBIO MONTALVO

CERTIFICACION

Que habiendo revisado el Registro de la Propiedad de la Oficina a mi cargo, a la presente fecha se desprende que los señores Ingenieros **HERNÁN VICENTE E IVÁN ELÍAS RAMÍREZ RAMÍREZ**, son dueños de cinco lotes de terrenos que unidos forman un solo cuerpo, ubicados en el sitio "Lomalarga", de la parroquia San Roque de este Cantón, adquiridos en compra a Vicente Eugenio Ramírez Romero y esposa, con escritura celebrada ante el Notario Primero de Piñas, el 23 de marzo del 2002, e inscrita con el Nro.271, el 27 de los mismos mes y año de su celebración, a su vez los vendedores adquirieron el dominio de la siguiente manera: Un primer lote por compra a Elías Ramírez Murillo y esposa, con escritura inscrita con el Nro.267, el 14 de diciembre de 1954; un segundo lote por compra a César Virgilio Ramírez Romero y esposa, con escritura inscrita con el Nro.524, el 10 de noviembre de 1973; un tercer lote por compra a Elías Leovigildo Ramírez Romero y esposa, con escritura inscrita con el Nro.5, el 2 de enero de 1972; un cuarto lote por compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, con escritura inscrita con el Nro.335, el 19 de octubre de 1971; y, un quinto lote por compra a Servio Tulio Gálvez Mora y esposa, con escritura inscrita con el Nro.365, el 14 de agosto de 1998, y el señor Gálvez Mora lo hizo por compra a Elías Zenón Ramírez Murillo y esposa, con escritura inscrita con el Nro.340, el 22 de octubre de 1971.

Que la propiedad materia de la presente certificación, no soporta gravámenes de ninguna especie.

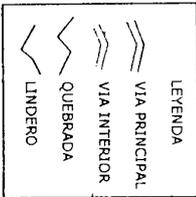
Piñas, a 21 de octubre del 2008

Luis Humberto Rubio Montalvo

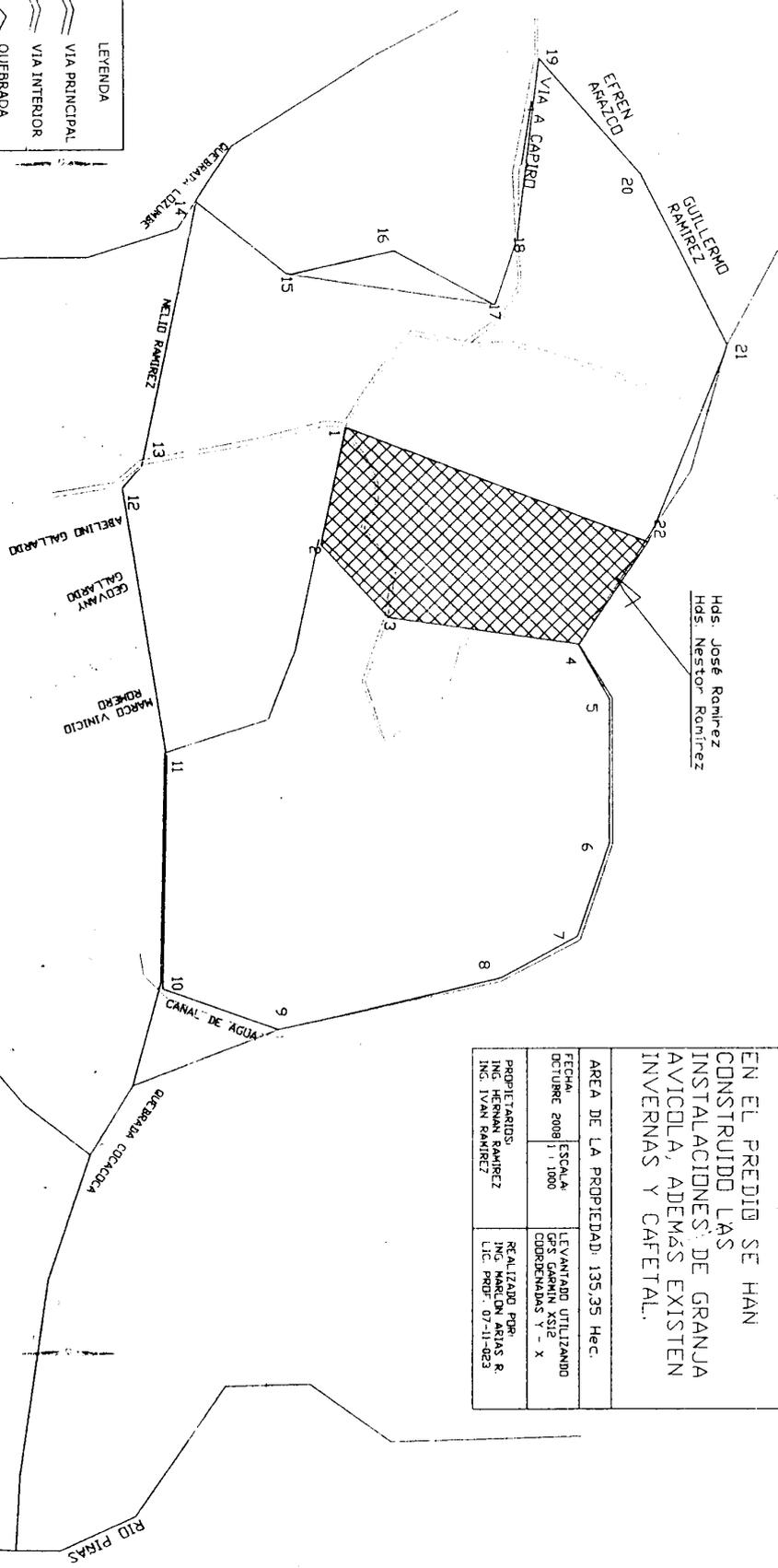
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



LHRM/grr.



COORDENADAS UTM	
punto 1	X=645831 Y=9589678
punto 2	X=646070 Y=9589626
punto 3	X=646220 Y=9589761
punto 4	X=646286 Y=9590147
punto 5	X=646391 Y=9590204
punto 6	X=646683 Y=9590202
punto 7	X=646873 Y=9590139
punto 8	X=647053 Y=9589985
punto 9	X=647063 Y=9589541
punto 10	X=648779 Y=9589308
punto 11	X=648506 Y=9589315
punto 12	X=645952 Y=9489230
punto 13	X=645907 Y=9589270
punto 14	X=645380 Y=9589384
punto 15	X=645530 Y=9589565
punto 16	X=645483 Y=9589780
punto 17	X=645595 Y=9589982
punto 18	X=645860 Y=9590028
punto 19	X=645082 Y=9590070
punto 20	X=645320 Y=9590272
punto 21	X=645679 Y=9590447
punto 22	X=646070 Y=9590286



OBSERVACIONES:

PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO LOMA LARGA EL ACCESO SE LO REALIZA DESDE LA VIA QUE CONDUCE A LA PARROQUIA CAPIRO.

EN EL PREDIO SE HAN CONSTRUIDO LAS INSTALACIONES DE GRANJA AVICOLA, ADEMÁS EXISTEN INVERNAS Y CAFETAL.

AREA DE LA PROPIEDAD: 135,35 Hec.	
FECHA: 2008	ESCALA: 1:1000
DETURRE	LEVANTADO UTILIZANDO TECNICA DE X
PROPIETARIOS: ING. HERNAN RAMIREZ	REALIZADO POR: ING. MARLON ARIAS R
ING. IVAN RAMIREZ	LIC. PROF. 07-II-023

[Handwritten signature]
REPRESENTANTE DE LA PROPIEDAD
 Ing. Hernan Ramirez
 Lic. Prof. 07-II-023



Gobierno Municipal de Piñas

El Oro - Ecuador

Valor 3,00 USD

SECCION TESORERIA

CERTIFICADO N° 01502

CERTIFICO

Que revisados los Catastros de Impuestos, Tasas Municipales, etc. a la presente fecha el Sr. RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE e IVAN ELIAS

Portador _____ de la Cédula _____ de Identidad 070086669-2
no adeuda _____ por _____ ningún concepto a la Municipalidad de este Cantón.

Lo que certifico en mérito a la verdad

Piñas, a 21 de OCTUBRE del 2008



Hayes Urbrea

Tesorero Municipal

SECCION AVALUOS Y CATASTROS

CERTIFICA:

Que revisados los registros y Catastros Municipales vigente, a nombre de Ing. RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE e IVAN ELIAS.- En los Catastros de predios Rústicos pertenecientes a la parroquia SAN ROQUE, cantón PIÑAS, consta registrada una propiedad de 135,35 Has. compuesta de 8 LOTES, que forman un solo cuerpo, con instalaciones de GRANJA AVICOLA, Bodegas, casa de habitación, cafetales e invernars, ubicada en el sitio denominado LOMALARGA, vía principal Piñas - Capiro, con un avalúo comercial referencial de:

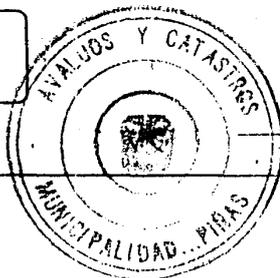
\$ 108,000.00 CIENTO OCHO MIL, 00/100 dólares

avalúo AÑO 2006 de \$ 4.700,00

Lo que certifico en mérito a la verdad

Piñas, 21 de octubre del 2008

**VALIDO POR
15 DIAS**



F. Maldonado
Arq. Francisco Maldonado
Jefe de Avalúos y Catastros Municipales

ECUATORIANA *****
CASADO RUTH MARIA MORALES MORALES
VICENTE RAMIREZ
VICENTE RAMIREZ
PIÑAS
2074472018

-catorce-

REPUBLICA DEL ECUADOR

-00-



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTO FAMILIAR
081-0018 NÚMERO
0701388209 CÉDULA
RAMIREZ RAMIREZ IVAN ELIAS
EL DRO PROVINCIA
PIÑAS PARROQUIA
PIÑAS CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
NACIONALIDAD No. 070212262-3
VICENTE RAMIREZ
RUTH MARIA MORALES MORALES
09/03/2018

ECUATORIANA ***** V:4444V4444
CASADO IVAN RAMIREZ RAMIREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE MORALES
ZOTILA MORA
PIÑAS 09/03/2016
09/03/2018
REN 0249506

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA PROPIEDAD

[Faint handwritten text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA N° 070086669-2

RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE

EL ORO / PINAS / PINAS

14 JUNIO 1954

001-0067 00196 M

EL ORO / PINAS

1954



ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO MARIA GUADALUPE BELTRAN P.

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICENTE RAMIREZ

TERESA RAMIREZ

MACHALA 05/10/2003

05/10/2017

REN 0233007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

210-0167 NÚMERO

0700866692 CÉDULA

RAMIREZ RAMIREZ HERNAN VICENTE

EL ORO PROVINCIA

MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN

Hernán Vicente
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA N° 0702000605

PEREIRA MIRIAN GUADALUPE

00000000000000000000



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO HERMAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HONORIO BELTRAN

ANGELICA PEREIRA

MACHALA 11/12/2003

11/12/2015

REN 0120486



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0024 NÚMERO

0702000605 CÉDULA

PEREIRA MIRIAN GUADALUPE

MACHALA CANTÓN





1 Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la
 2 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
 3 ~~legar~~ el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la
 4 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil
 5 del Cantón Machala.- Agregue usted, señor Notario, las demás
 6 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura
 7 pública.- Usted, señor notario, se dignará añadir las
 8 correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente: f) Ilegible
 9 (Abg. Necker Franco Maldonado, Reg. 168. Colegio de
 10 Abogados de El Oro). HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
 11 que fue y leída a los comparecientes éstos la aprueban en
 12 todas sus partes la misma que queda elevada a escritura
 13 pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se
 14 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 15 que doy fe.-----

16
 17 
 18
 19 **HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ**
 20 C. C. No. 0700866692

21
 22 
 23 **MIRIAN GUADALUPE BELTRAN PEREIRA**
 24 C. C. No. 070200060-5

25
 26 
 27 **IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ**
 28 C. C. No. 0701388209

19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000



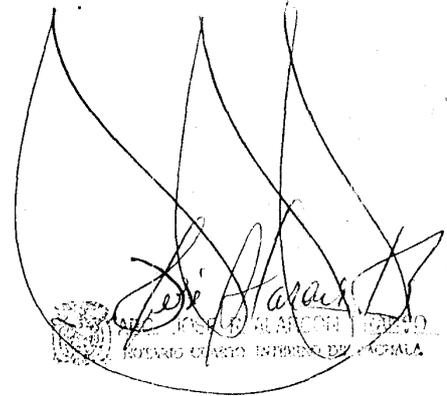
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Ruth María Morales Mora

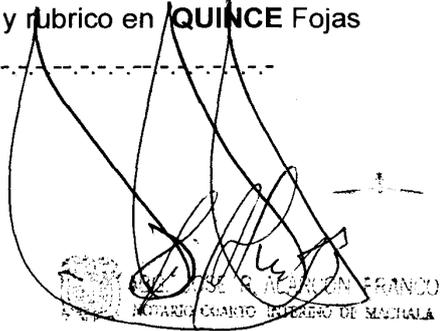


RUTH MARÍA MORALES MORA

C. C. No. 070212262-3



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello firmo y rubrico en **QUINCE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



C E R T I F I C O:

Que en acatamiento del Art.2do. de la Resolución Nro.08.M.DIC.0398, dictada por el Ab.Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala con fecha 28 de noviembre del 2008, se inscribe en el Registro de la Propiedad el día de hoy con el Nro. 812, la TRANSFERENCIA DE DOMINIO que realizan los señores IVAN ELIAS RAMIREZ RAMIREZ Y HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ, con el expreso consentimiento de sus cónyuges señoras RUTH MARIA MORALES MORA Y MIRIAN GUADALUPE BELTRAN PEREIRA, respectivamente, a favor de la COMPAÑÍA AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA.LTDA., de los inmuebles constantes en la escritura pública autorizada por el Notario Cuarto Interino del cantón Machala, Ab, Reymundo José Alarcón Franco, de 24 de noviembre del 2008, esta transferencia queda anotada en el LIBRO REPERTORIO con el Nro.1454.

Piñas, a 2 de diciembre del 2008.


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 08.M.DIC.0398, de fecha 28 de noviembre del 2008, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.**, otorgada el 24 de noviembre del 2008, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 03 de diciembre de 2008

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0398, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 28 de Noviembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.505 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.209.- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA.**
LTDA..- Machala, a cuatro de Diciembre del dos mil
ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



1 primas para la fabricación de Balanceados; 8.- A la
2 importación, distribución y comercialización de insumos
3 agrícolas y avícolas, tales como abonos, fungicidas,
4 pesticidas y nematicidas; 9.- A la importación, distribución y
5 comercialización de maquinaria agrícola, tales como motores
6 para riego por aspersión, implementos conexos con dichos
7 motores y bombas de agua para uso agrícola; y, 10.- A
8 Importar y/o adquirir todo tipo de vehículos inherentes a la
9 actividad de la Compañía; Como medios para el cumplimiento
10 de sus fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: a).-
11 Hacer, en general, ejercicio de representaciones, mandatos,
12 agencias, consignaciones, gestiones de negocios y
13 administración de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras;
14 b).- Participar como socia o accionista en la constitución o
15 adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que
16 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar
17 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su
18 objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la
19 Ley. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
20 capital social de la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS
21 AGROLOMAS CIA. LTDA., es de **CIENTO OCHO MIL**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
23 **(108.000,00USD)**, dividido en CIENTO OCHO MIL
24 participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, numeradas del 001 al 108.000,
26 inclusive.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS**
27 **PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales
28 derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las

RESERVA DE LA PROPIEDAD
AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA.

1 resoluciones de Junta General. Las participaciones de cada
2 socio constarán en un certificado de apórtación, el mismo que
3 indicara su carácter de no negociable.- **ARTICULO QUINTO.-**
4 **DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los
5 siguientes derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas, en
6 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
7 personalmente o por medio de representante o mandatario.
8 Para efectos de votación, por cada participación de un dólar,
9 el socio tendrá derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios
10 que le correspondan, a prorrata de la participación social
11 pagada; c.- A que se limite su responsabilidad al monto de sus
12 participaciones sociales, salvo las excepciones que establece
13 la Ley de Compañías; d.- A no devolver los importes que en
14 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;
15 empero, si las cantidades percibidas por este concepto no
16 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán
17 obligados a reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligados
18 al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare
19 el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de
20 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
21 participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la
22 Junta General de Socios no se conviniere otra cosa; f.- A ser
23 preferido para la adquisición de las participaciones
24 correspondientes a otros socios, cuando la Junta General
25 prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las
26 participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta General la
27 revocación de la designación del Presidente y del Gerente
28 General. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves



1 lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
2 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
3 cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley
4 de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida
5 forma; h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito
6 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
7 contrarios a la Ley o a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a
8 Junta General en los casos determinados por la Ley de
9 Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del
10 Presidente o de los otros Administradores la acción de
11 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse
12 si la Junta General aprobó las cuentas presentadas en general
13 por los Administradores de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-**
14 **DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios,
15 las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participación
16 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el
17 Contrato, la Compañía podrá, según los casos y atendida la
18 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones
19 establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; b.-
20 Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere el
21 contrato social; c.- Abstenerse de la realización de todo acto
22 que implique ingerencia en la administración; d.- Responder
23 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas
24 en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo
25 especial, de las declaraciones relativas al pago de las
26 aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones accesorias y las
27 aportaciones suplementarias que se establecieren en el futuro.-

28 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**

JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO
MAGISTER MARGARITA MACHALA

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta
2 general de socios y administrada por el Presidente y Gerente
3 General: **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente
5 convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la
6 Compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y
7 facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO**
8 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
9 atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Aprobar las
10 cuentas y los balances que presente el Gerente General; b.-
11 Nombrar y remover a los Administradores; c.- Resolver acerca
12 de la forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la
13 amortización de las partes sociales; e.- Consentir en la cesión
14 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f.-
15 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
16 prórroga del contrato social; g.- Resolver el gravamen o
17 enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h.-
18 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
19 i.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
20 con las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que se
21 entablen las acciones correspondientes en contra del
22 Presidente o del Gerente General; k.- Las demás que no
23 estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social al
24 Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO DECIMO.-**
25 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
26 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía,
27 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las
28 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de



1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía, las Extraordinarias, en cualquier
3 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales
4 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
6 serán convocadas de conformidad con lo establecido en el Art.
7 Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
8 **DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta
9 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
12 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y**
16 **MAYORIA.-** La convocatoria a Junta General de Socios se
17 hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
18 reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de
19 cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará
20 constancia de haberla recibido y, optativamente, por la prensa,
21 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera
23 convocatoria estará constituido por socios que representen
24 más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las
25 excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria
26 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
27 expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General
28 adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
2 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
3 presentes estipulaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
4 **DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de
5 socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere
6 haciendo sus veces; y, cuando falte este administrador por un
7 socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta
8 General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de
9 Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como
10 Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado
11 por la Junta General.- Las actas de Juntas Generales se
12 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en
13 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
14 continúa y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.-
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El
16 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.
17 Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio
18 de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
19 son los siguientes: a.- Presidir las reuniones de Junta General,
20 así como controlar el cumplimiento de las resoluciones
21 adoptadas en las mismas; b.- Ejercer la Representación Legal,
22 Judicial y extrajudicial de la Compañía; c.-Reemplazar al
23 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o
24 impedimento temporal o definitivo de éste y en este último
25 supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva
26 designación; d.- Convocar a la Junta General, en los términos
27 del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos; y, e.- Las
28 demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes

FICO: Que el presente Nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA., a favor de: ING. HERNAN VICENTE RAMIREZ RAMIREZ, queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 1.514 y anotado en el Repertorio bajo el No. 3.220.-x

Machala, 8 de Diciembre del 2.008


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

Machala a, 4 de Diciembre del 2.008

Sr.
Ing. Hernán Vicente Ramírez Ramírez
Ciudad.-

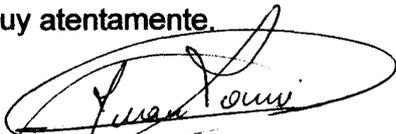
De mi consideración:

Con el presente cúpleme informarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Empresa.

En el ejercicio de su cargo, usted representará a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente.

Los Estatutos Sociales constan en la Escritura Pública otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Machala, ante el Abogado José Alarcón Franco, el 24 de Noviembre del año 2.008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Piñas con el N° 812 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el N°1.505 y con el N° 3.209 del Repertorio, el 4 de Diciembre del año 2.008.

Muy atentamente.



Ing. Ivan Elías Ramírez Ramírez
C.I. 0701388209
SECRETARIO AD - HOC

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la Compañía AGROPECUARIA LAS LOMAS AGROLOMAS CIA. LTDA., para el cual he sido elegido.



Ing. Hernán Vicente Ramírez Ramírez
C.I. 0700866692
PRESIDENTE

Machala a, 4 de Diciembre del 2.008
Dirección: Rocafuerte 635 entre Tarqui y Colón

CERTI